

**Estándar de Seguridad y Salud:
Proceso general de la gestión de Seguridad y Salud de las empresas colaboradoras**

Código: **NT.00059.GN-SP.ESS**

Edición: 1



Estándar de Seguridad y Salud: Proceso general de la gestión de Seguridad y Salud de las empresas colaboradoras

Índice

	Página
1. Objeto	4
2. Alcance	4
3. Documentos de Referencia.....	4
4. Definiciones	4
4.1 Abreviaturas y siglas.....	5
5. Responsabilidades	5
6. Desarrollo	5
6.1.Gestión de Seguridad y Salud de EECC	5
6.1.1. Calificación de las EECC	6
6.1.2. Selección de EECC	6
6.1.3. Preparación del contrato.....	6
6.1.4. Adjudicación a EECC	7
6.1.5. Orientación e información a EECC	7
6.1.6. Gestión trabajos de las EECC	7
6.1.7. Evaluación desempeño en Seguridad y Salud de EECC	8
6.2.Coordinador de Seguridad y Salud en Contratos	8
6.3.Asignación del nivel de riesgo asociado a las actividades desarrolladas por EECC ...	10
6.4.Requisitos aplicables a las EECC en función del nivel de riesgo en Seguridad y Salud.....	10
7. Registro de datos.....	10

NT.00059.GN-SP.ESS		Fecha: 15/09/2015
Edición: 1		Página: 3 de 10

Estándar de Seguridad y Salud: Proceso general de la gestión de Seguridad y Salud de las empresas colaboradoras

1. Objeto

El presente estándar establece una visión global del proceso de gestión de la Seguridad y Salud de las empresas colaboradoras (en adelante, EECC) que realizan trabajos de cualquier naturaleza para Gas Natural Fenosa (en adelante, la compañía).

2. Alcance

Es de aplicación a todas las empresas de la compañía con participación mayoritaria y en las que se tiene responsabilidad en la operación y/o gestión de EECC.

3. Documentos de Referencia

NG.00002.GN, "Manual del Sistema Integrado de Gestión de calidad, medio ambiente, Seguridad y Salud"

NG.00004.GN, "Norma General de Contratación Externa"

NG.00008.GN, "Norma General de Calidad de Proveedores"

PG.00013.GN, "Compras".

PG.00039.GN, "Gestión de la Calidad de Proveedores".

PG.00043.GN, "Gestión de estándares de Seguridad y Salud"

NT.00034.GN-SP.ESS, "Control previo, inspecciones documentadas y reuniones coordinación con EECC"

NT.00045.GN-SP.ESS, "Régimen sancionador aplicable a empresas contratistas"

NT.00047.GN-SP.ESS, "Evaluación del desempeño en Seguridad y Salud de las empresas colaboradoras"

NT.00051.GN-SP.ESS, "Orientación e información a empresas colaboradoras"

NT.00057.GN-SP.ESS, "Clasificación del riesgo en Seguridad y Salud de las empresas colaboradoras".

NT.00058.GN-SP.ESS, " Requisitos para calificación, selección y evaluación de ofertas en procesos de adjudicación a empresas colaboradoras"

4. Definiciones

Además de las incluidas en los Estándares de Seguridad y Salud citados en el apartado 3.

Empresa Colaboradora: Sociedad que realiza trabajos de cualquier naturaleza dentro de las dependencias de la compañía o que realiza trabajos que son propios de la función de la compañía realizados en espacios públicos o en propiedades de terceros, desarrollando su actividad según criterios, indicaciones técnicas y especificaciones que le sean de aplicación según condiciones de colaboración.

NT.00059.GN-SP.ESS		Fecha: 15/09/2015
Edición: 1		Página: 4 de 10

Estándar de Seguridad y Salud: Proceso general de la gestión de Seguridad y Salud de las empresas colaboradoras

4.1. Abreviaturas y siglas

CSSC, Coordinador de Seguridad y Salud en Contratos.

EC, empresa colaboradora.

EECC, empresas colaboradoras.

5. Responsabilidades

Todas las Direcciones Generales de la compañía deberán velar por la aplicación de los principios generales del presente estándar, siendo su obligación verificar la implantación del mismo.

Las funciones y responsabilidades derivadas del presente estándar se detallan a lo largo del documento o en su defecto en cada uno de los estándares de seguridad y salud relacionados en el apartado 3.

6. Desarrollo

6.1. Gestión de Seguridad y Salud de EECC

La gestión de la Seguridad y Salud de las EECC se basa en un proceso que tiene como objetivo el asegurar que la compañía selecciona las EECC más adecuadas en materia de Seguridad y Salud para aquellas actividades que la compañía quiere contratar a terceros, de manera que se minimicen los riesgos asociados a las actividades contratadas.

Para el cumplimiento del objetivo marcado las unidades de la compañía deberán seguir el proceso siguiente fijado en seis (6) pasos, transcritos en sus respectivos Estándares de Seguridad y Salud:

- Selección de EECC.
- Preparación del contrato.
- Adjudicación del contrato a EECC.
- Orientación e información a EECC.
- Gestión de los trabajos de las EECC.
- Evaluación del desempeño en Seguridad y Salud de las EECC.

Las unidades de negocio al objeto de conseguir un eficaz proceso de gestión de Seguridad y Salud de las EECC, deberán:

- Definir metas, objetivos y expectativas para el desempeño de las EECC.
- Designar a los responsables para la valoración del desempeño de las EECC.
- Demostrar liderazgo y compromiso con la excelencia en Seguridad y Salud a las EECC.

NT.00059.GN-SP.ESS		Fecha: 15/09/2015
Edición: 1		Página: 5 de 10

Estándar de Seguridad y Salud: Proceso general de la gestión de Seguridad y Salud de las empresas colaboradoras

- Designar el/los CSSC.
- Disponer de los recursos cualificados y suficientes para implantar los seis (6) pasos de gestión de Seguridad y Salud de EECC definidos en este estándar y para auditar el cumplimiento de las EECC de todos los requisitos definidos en contrato.
- Tener implantado un sistema estructurado para cumplir con los seis (6) pasos de gestión de Seguridad y Salud de EECC definidos en este estándar.
- Evaluar periódicamente el proceso global de gestión de Seguridad y Salud de EECC al objeto de establecer las mejoras necesarias en los procesos de la compañía.
- Definir el nivel de riesgo de las actividades propias del negocio y establecer los criterios técnicos en materia de Seguridad y Salud.

6.1.1. Calificación de las EECC

Previo a cualquier proceso de licitación de actividades por parte de la compañía es preciso realizar una calificación de las EECC, para ello se seguirá lo establecido en el apartado de requisitos de Seguridad y Salud en la calificación de EECC establecido en el Estándar de Seguridad y Salud **NT.00057.GN-SP.ESS** según el nivel de riesgo de acuerdo a lo indicado en el apartado 6.1 de este estándar.

6.1.2. Selección de EECC

La unidad de negocio junto con la unidad de compras seleccionarán las EECC más adecuadas para participar en los concursos de contratación de actividades que la compañía considere necesarios según lo establecido en la NT.00058.GN-SP.ESS.

En dicho Estándar de Seguridad y Salud se define el proceso de selección de las EECC según el nivel de riesgo de acuerdo a lo indicado en el apartado 6.3 de este estándar.

6.1.3. Preparación del contrato

Dentro de la documentación en materia de seguridad y salud a incorporar en los contratos con EECC, se distinguirá entre documentación de aplicación general y documentación de aplicación específica.

La documentación de aplicación general afectará a todas las EECC adjudicatarias de contratos de bienes y servicios. Dicha documentación se identificará y formará parte del Pliego de Condiciones Particulares de cada contratación y, en concreto, de su Anexo “Compromiso Seguridad y Salud”, que estará disponible en la web de proveedores de la compañía.

Por su parte, la documentación de aplicación específica afectará a aquellas empresas colaboradoras adjudicatarias de contratos de bienes y servicios cuyo perfil de riesgo en materia de seguridad y salud lo requiera en función de la tipología de

NT.00059.GN-SP.ESS		Fecha: 15/09/2015
Edición: 1		Página: 6 de 10

Estándar de Seguridad y Salud: Proceso general de la gestión de Seguridad y Salud de las empresas colaboradoras

actividad que desarrollan. Dicha documentación se identificará y formará parte del Pliego Técnico a aportar por el coordinador de contratos del negocio (o, en su defecto, por la unidad responsable del negocio) en cada contratación.

El detalle de las responsabilidades y procesos en la preparación de los contratos se recoge en la **NT.00057.GN-SP.ESS**.

6.1.4. Adjudicación a EECC

Previo a la adjudicación de contratos, se verificará que las EECC propuestas como adjudicatarias cumplen con todos los requisitos en materia de seguridad y salud establecidos en los contratos. Para ello se incluirán en los pliegos técnicos apartados específicos que deberán formar parte de las ofertas técnicas de las EECC. Estas ofertas se evaluarán por parte del CSSC y ponderarán en el proceso de valoración final de las ofertas.

En el Estándar de Seguridad y Salud **NT.00058.GN-SP.ESS** se definen los criterios a seguir para la ponderación de las ofertas presentadas por las EECC.

6.1.5. Orientación e información a EECC

La compañía tiene como objetivo estratégico la Seguridad y Salud, por ello es imprescindible que las EECC conozcan al detalle las herramientas que la compañía ha diseñado e implantado para afianzar los cinco principios básicos de la compañía en esta materia y que son:

- 1º Nada es más importante que la seguridad y la salud
- 2º Todo accidente puede ser evitado
- 3º La seguridad es una responsabilidad de la Dirección
- 4º La seguridad es una responsabilidad individual
- 5º Todos los trabajos se deben planificar y ejecutar pensando en la seguridad

En el Estándar de Seguridad y Salud **NT.00051.GN-SP.ESS** se definen las acciones específicas, “Taller de liderazgo” y “Taller de sensibilización” que aplicarán a las EECC según el nivel de riesgo de acuerdo a lo definido en los apartados 6.3 y 6.4 del presente estándar.

6.1.6. Gestión trabajos de las EECC

Este paso tiene por objeto establecer los procesos adecuados para que los trabajos ejecutados por EECC cumplan con los requerimientos de Seguridad y Salud tanto legales como los que la compañía se ha impuesto adicionalmente. Por ello se han desarrollado tres tipos de acción:

- Control previo al inicio de los trabajos.
- Inspecciones documentadas

NT.00059.GN-SP.ESS		Fecha: 15/09/2015
Edición: 1		Página: 7 de 10

Estándar de Seguridad y Salud: Proceso general de la gestión de Seguridad y Salud de las empresas colaboradoras

- Reuniones de coordinación

La normativa específica a aplicar a este punto es la **NT.00034.GN-SP.ESS** y aplicará a las EECC según el nivel de riesgo de acuerdo a lo definido en los apartados 6.3 y 6.4 del presente estándar.

En esta fase también se desarrolla todo el proceso del régimen sancionador a las EECC por desviaciones de los requisitos y condiciones de Seguridad y Salud establecidas en las relaciones contractuales entre la compañía y las EECC, todo ello se recoge en la **NT.00045.SN-SP.ESS**.

6.1.7. Evaluación desempeño en Seguridad y Salud de EECC

Los CSSC de las unidades de negocio, en coordinación con Calidad de Proveedores, deberán evaluar periódicamente el desempeño de Seguridad y Salud de sus EECC en las métricas establecidas en la **NT.00047.GN-SP.ESS**.

6.2. Coordinador de Seguridad y Salud en Contratos

El Coordinador de Seguridad y Salud en Contratos (CSSC) es la persona, personas, unidad o unidades dentro de cada negocio responsable de coordinar con Compras, Prevención y las Unidades Operativas todo lo referente al ciclo de vida en materia de Seguridad y Salud de los contratos de dicho negocio, asegurando que se cumple con todas las responsabilidades atribuidas al negocio en la normativa de Seguridad y Salud de la compañía.

En consecuencia cada negocio deberá nominar el/los CSSC en función de los criterios que estime oportunos como número de contratos y/o pedidos, número de EECC, existencia o no de grupos de contratos, etc.

Las funciones y responsabilidades del CSSC durante el ciclo de vida de un contrato son:

En el marco de la **NT.00057.GN-SP.ESS**, Clasificación del riesgo en Seguridad y Salud de las EECC:

- Incorporar en los Pliegos Técnicos de contratación, la documentación en materia de Seguridad y Salud de aplicación específica a cada contrato de su negocio en función de la tipología de la actividad a desarrollar.
- Colaborar con la unidad corporativa de Prevención en la definición de la matriz de riesgo y la clasificación del nivel de riesgo en Seguridad y Salud de las EECC, coordinando los posibles comentarios por parte del negocio.
- Resolver con la unidad corporativa de Prevención el tratamiento de excepciones y situaciones no contempladas en la clasificación del riesgo del estándar.

NT.00059.GN-SP.ESS		Fecha: 15/09/2015
Edición: 1		Página: 8 de 10

Estándar de Seguridad y Salud: Proceso general de la gestión de Seguridad y Salud de las empresas colaboradoras

En el marco de la **NT.00058.GN-SP.ESS**, Requisitos para calificación, selección y evaluación de ofertas en procesos de adjudicación a EECC:

- Aportar, en coordinación con la Unidad de Prevención, los criterios específicos del negocio en materia de Seguridad y Salud a los procesos de calificación, homologación y selección de proveedores.
- Asegurar que las Especificaciones de su negocio definen requisitos y criterios de homologación en lo relativo a Seguridad y Salud.
- Ser el representante del negocio en materia de Seguridad y Salud en el comité que se conforme para el concurso del contrato.
- Determinar, en coordinación con la Unidad de Prevención, los aspectos a incluir en materia de Seguridad y Salud en los pliegos técnicos de la contratación, definiendo, en coordinación con la unidad corporativa de Compras, los criterios de puntuación y ponderación de los mismos en la evaluación de las ofertas.
- Realizar la valoración de la documentación de Seguridad y Salud que aporte el proveedor en la oferta Técnica en un proceso de Licitación, en base a los criterios definidos en los pliegos técnicos.
- Participar en los comités que se conformen para concursos de proyectos singulares.

En el marco de la **NT.00045.GN-SP.ESS**, Régimen sancionador aplicable a EECC:

- Asegurar la aplicación homogénea del régimen sancionador aplicable a EECC en los contratos en su ámbito de responsabilidad.

En el marco de la **NT.00047.GN-SP.ESS** - Evaluación del desempeño en Seguridad y Salud de las EECC:

- Definir el perímetro de aplicación del presente estándar, en cuanto a EECC y contratos, en el ámbito de su negocio, identificando y seleccionando los contratos y proveedores sometidos a la Medición del desempeño y, en colaboración de la unidad corporativa de Calidad de Proveedores, elaborando un Plan Anual de Medición de Desempeño en SyS.
- Obtener, o coordinar la obtención, de las Métricas de Seguridad y Salud definidas en la presente estándar, a partir de la información existente en los sistemas que se establezcan al efecto y de la información reportada por las unidades responsables y, en su caso, por la unidad de prevención de riesgos laborales de Gas Natural Fenosa.
- Reportar los resultados a Calidad de Proveedores del desempeño en Seguridad y Salud de las EECC dentro del perímetro definido para su negocio, según la periodicidad establecida, en el sistema que dicha unidad disponga para la Medición del Desempeño Global de Proveedores.
- Aprobar y realizar el seguimiento de los planes de mejora necesarios en las

NT.00059.GN-SP.ESS		Fecha: 15/09/2015
Edición: 1		Página: 9 de 10

Estándar de Seguridad y Salud: Proceso general de la gestión de Seguridad y Salud de las empresas colaboradoras

EECC en las que así se defina, de acuerdo a lo establecido en el apartado 6.

- Coordinar con las unidades corporativas de Compras y Calidad de proveedores la aplicación de los resultados de las valoraciones del desempeño en Seguridad y Salud de las EECC en los procesos de evaluación global de proveedores y en los procesos de licitación o renovación de contratos.

6.3. Asignación del nivel de riesgo asociado a las actividades desarrolladas por EECC

La clasificación del riesgo de Seguridad y Salud para las EECC se define en la **NT.00057.GN-SP.ESS** en la que se determina un nivel de riesgo para cada subfamilia de Compra.

6.4. Requisitos aplicables a las EECC en función del nivel de riesgo en Seguridad y Salud

El ámbito de aplicación de los estándares en materia de Seguridad y Salud que se han elaborado durante el desarrollo de las herramientas de la Red de EECC se basa en función de la clasificación del riesgo de las actividades que desarrollan y de acuerdo a lo descrito en el Anexo 02 de la **NT.00057.GN-SP.ESS** y las normas de aplicación que están recogidas en el Anexo 03 del mismo estándar.

7. Registro de datos

No aplica.

NT.00059.GN-SP.ESS		Fecha: 15/09/2015
Edición: 1		Página: 10 de 10